ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Deportes y Recreación
FECHA:	12 de noviembre 2021

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos, esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica* y económica (...). "

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona jurídica como entidad sin animo de lucro que apoye con el 30% para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

En su Artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce "el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y en iguales términos lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. La Constitución también establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación "forman parte de la educación y constituyen un gasto público social".

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, proclamada en 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

De otra parte, la ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, determinó en su artículo primero que " Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad ".

Por último, cabe recalcar, que el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física han sido reconocidos globalmente como excelentes alternativos para promover la inclusión y la igualdad, así como para mejorar el bienestar, la salud, la educación y la calidad de vida de las personas, debido a sus significativas contribuciones, que se evidencian en el desarrollo personal, social, económico, turístico, ambiental y cultural que generan en las personas y las sociedades.

En los últimos años, el deporte se ha convertido en un importante fenómeno en nuestra sociedad. Los medios de comunicación tienen en él una de las principales audiencias, lo cual genera que las grandes empresas compitan por patrocinar y buscar mayor exposición de sus marcas mediante la comercialización e industrialización de las diferentes actividades deportivas y sus grandes referentes. En este trabajo se busca entonces, estudiar el concepto de mercadeo deportivo, partiendo de su definición y principios generales, para así poder comprender su progreso en el ámbito internacional y la situación dentro del entorno colombiano.

A lo largo de la historia el deporte fue visto como un juego, una simple actividad recreativa; sin embargo, con la profesionalización y comercialización de éste durante la segunda mitad del siglo XX, principalmente en deportes de equipo surgió la necesidad de analizar el deporte no solo desde la perspectiva recreativa si no como una actividad multidisciplinaria que concierne materias tales como economía, derecho, administración y las ciencias exactas entre otras.

Por tal motivo, se busca proporcionar un espació de integración donde las personas puedan Mantener actividad física de manera regular puede generar cambios muy positivos para nuestra vida. La actividad física reporta muchos beneficios a la salud. Estos beneficios se presentan por igual en personas de ambos sexos y de cualquier edad y raza.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que bajo la Secretaría de Deportes y Recreación se encuentra registrado el proyecto denominado "APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES" con el código BPIN No. 202000288-0095.

EJE 1: Un nuevo Comienzo Viviendo con dignidad,

POLITICA: 4: Deporte, recreación y actividad física para ciudadanos sanos y competitivos.

PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, el cual tiene como objetivo: promover masivamente la iniciación en deportes, la formación y especialización deportiva y la captación de talentos; mediante el desarrollo de proyectos deportivos, basados en criterios de inclusión y equidad, que beneficien a toda la población sanandresana.

Así las cosas, se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, logísticas y demás necesarias para garantizar participación en la "DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES"

Para este año se ha superado la participación de años anteriores. Con este objetivo hemos implementado adiciones importantes al evento como una atractiva premiación en efectivo para los tres primeros atletas de todas las categorías en la distancia de 32,5 Km (Vuelta a la Isla), premios para los atletas que ocupen los dos primeros lugares en varones y damas de la Isla en 32.5 Km, mejoramiento de la logística, rifas en efectivo entre todos los atletas participantes independientemente de la distancia recorrida.

Para obtener óptimos resultados en la décima segunda versión de este evento, es imprescindible contar con el apoyo de la Gobernación, teniendo en cuenta el apoyo prestado en los anteriores eventos, la disponibilidad y el buen ánimo e interés que la entidad nos han manifestado para su realización, toda vez que en el nombre del evento se destaca a la Gobernación.

El evento consiste de cuatro pruebas atléticas:

- La principal de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla.
- Media Maratón 21K
- Recreativa de 10 Kilómetros.
- Recreativa de 5 Kilómetros

Teniendo en cuenta la magnitud del próximo evento, en el que **esperamos la participación entre mil ochocientos (1800) y dos mil (2000) atletas**, y con un promedio de 2.5 acompañantes por atleta con lo cual se estaría llevando a la isla aproximadamente 5000 personas; y la atractiva premiación tanto en dinero en efectivo como en medallas, placas honorificas, rifas en efectivo, mejoramiento en la logística, Protocolo de bioseguridad, etc.; nos permitimos solicitar respetuosamente el aporte respectivo de la Gobernación Departamental, el cual estaría representado en el siguiente presupuesto:

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal, la Secretaría de Deportes y Recreación, no cuenta con el personal suficiente para ejecutar las actividades antes descritas, se requiere Anuar, esfuerzos, técnicos, administrativos, jurídicos, financieros **PARA APOYAR ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO"**, para apoya el evento " DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES"

Que se publicó el proceso SPI-SDPO-0021-2021, en la plataforma SECOP II con el fin de buscar una ESAL que aporte el 30% en dinero y desarrolle el objeto del contrato quien debe ser idónea, capacitada, que brinde garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la Ley para contratar con el Estado y que a la vez colme las expectativas y requerimientos de la labor a ejecutar todo enmarcado dentro de los parámetros legales y de conformidad con los principios que rigen la función pública y la contratación estatal.

El oferente seleccionado deberá suministrar los servicios, que se requiera para que se participe en el evento en mención, cumpliendo así con el objeto contratado.

Una vez verificado los oferentes que participaron en el proceso SPI-SDPO-0021-2021, se estableció como único oferente las ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS quien presento oferta del 30%,

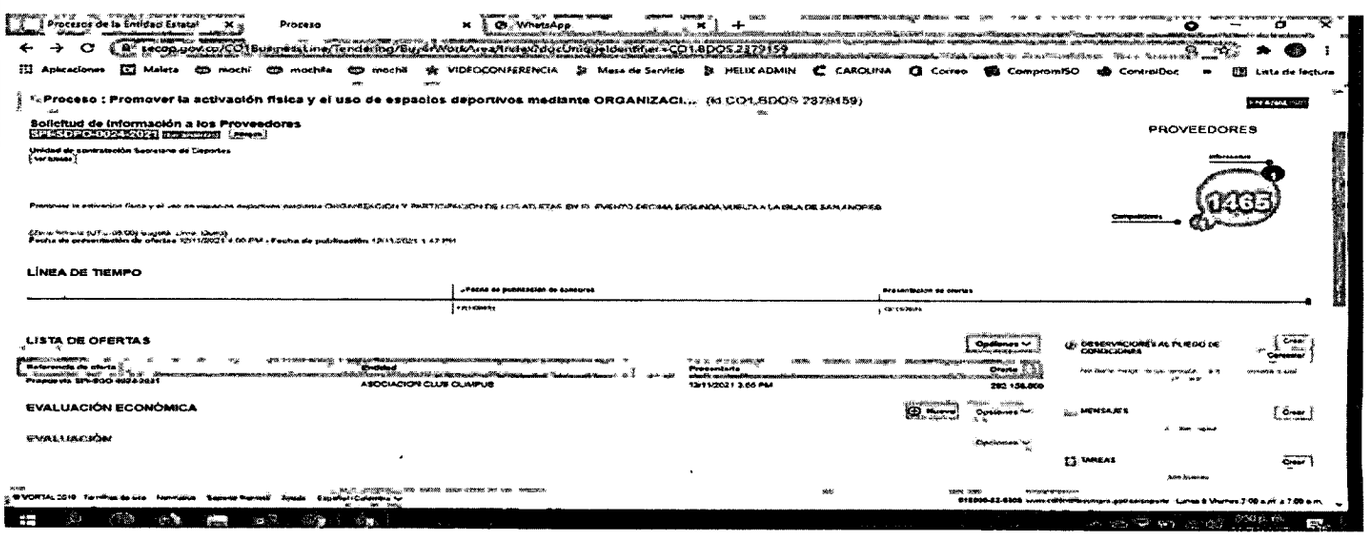

La Secretaria de Deporte procedió a realizar la evaluación respectiva conforme los requisitos solicitados en la mentada invitación, siendo habilitada la misma por el cumplimiento de los mismos.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL** **IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** Codificación de los bienes y servicios a contratar en el sistema UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGOS UNSPSC	ESPECIFICACIONES
90141700	Deportes Aficionados y Recreacionales
49221500	Accesorios para deporte
78111500	Transporte de Pasajeros por Carretera
78111502	Transporte Vuelos Comerciales
80131504	Traslados, hospedaje y alimentación

3.1.1 ALCANCE DEL OBJETO:

ALCANCE Promover la activación física y el uso de espacios deportivos mediante **ORGANIZACION Y PARTICIPACIÓN DE LOS ATLETAS EN EL EVENTO DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES**

Objetivos Específicos

1. Avanzar en cada una de las participaciones programadas.
2. Continuar con los entrenamientos de Natación, clásica y sus distancias
3. Realizar los chequeos programados.
4. Evaluar cada una de las actividades
5. Desarrollar y participar en el evento DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES
6. El contratista se obliga a cumplir todas las estipulaciones previstas en este estudio previo, la propuesta y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual, empleará los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

PARA EL EFECTO, EL CONTRATISTA PRESTARÁ LOS SERVICIOS CUMPLIENDO LAS CONDICIONES, ESPECIFICACIONES, CANTIDADES Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS Y EN LA OPORTUNIDAD, CANTIDAD Y LUGAR INDICADO POR EL DEPARTAMENTO.

POBLACIÓN OBJETIVO: El evento a desarrollarse acogerá un aproximado de 1800 a 2200 personas a nivel nacional y mundial entre deportistas, entrenadores, delegados, personal médico, árbitros y oficiales directivos de la liga, olimpus y gobernación, invitados espaciales y acompañantes de Deportistas

LOCALIZACIÓN: El evento se llevará a cabo en San Andrés Islas

CONDICIONES TECNICAS

El evento consiste de cuatro pruebas atléticas:

- La principal de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla.
- Media Maratón 21K
- Recreativa de 10 Kilómetros.
- Recreativa de 5 Kilómetros

Teniendo en cuenta la magnitud del próximo evento, en el que **esperamos la participación entre mil ochocientos (1800) y dos mil (2000) atletas**, y con un promedio de 2.5 acompañantes por atleta con lo cual se estaría llevando a la isla aproximadamente 5000 personas; y la atractiva premiación tanto en dinero en efectivo como en medallas, placas honorificas,

rifas en efectivo, mejoramiento en la logística, Protocolo de bioseguridad, etc.; nos permitimos solicitar respetuosamente el aporte respectivo de la Gobernación Departamental, el cual estaría representado en el siguiente presupuesto:

PROCEDIMIENTO:

Se designará al Director General director, Coordinador de Nacional de Jueces, a través de Liga Departamental de Atletismos, Jueces Departamentales y Jueces Auxiliares y personal profesional logístico y de apoyo Institucional

EL desarrollo del evento debe tener lo siguiente; personal logístico de operación y deportivo para la Puesta a Punto y desarrollo de la DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES descritas así; (cronómetros, elementos de mesa de juzgamiento, papelería del Juzgamiento y demás para la puesta a punto de los recorridos de la competencia

Se deberá garantizar para el desarrollo de la Carrera atlética el Juzgamiento con personal con experiencia en arbitraje mínimo de tres eventos de mayores y juveniles en el departamento y deberá ser el cuerpo de árbitro de la Liga de Atletismo.

Suministrar los requerimientos del alquiler del Software y los aspectos tecnológicos para el desarrollo La DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES.

Convocar la participación de atletas de las diferentes regiones del país e internacional en La DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES.

Garantizar a el Director, Coordinador de Árbitros, Árbitros Departamentales y nacionales y árbitros Auxiliares, con los uniformes, implementación y requerimientos técnicos necesarios para el desarrollo del evento deportivo con alta calidad.

Debe asegurar la presencia del grupo de árbitros asignados para el evento, en las diferentes carreras atléticas, definido por la organización deportiva, con cuatro (4) días de anticipación para verificar las condiciones de los recorridos, control de la implementación de los equipos en competencias elementos y croquis de recorridos y llenado de planillas de competencia

La Esal garantiza el pago de los honorarios del grupo de juzgamiento y coordinadores de recorridos una vez terminen las competencias.

DESCRIPCION DE LAS FUNCIONDS TÉCNICAS Y DE OFICIALESDIRECTOR

DE LA COMPETENCIA

- Verificar los requerimientos técnicos y tecnológicos solicitados para el desarrollo de la carrera atléticas
- Convocar, asistir y presidir las reuniones informativas, aclara dudas e inquietudes sobre el desarrollo del evento que se desarrollan con antelación, en cuanto al juzgamiento, normas disciplinarias y demás situaciones pertinentes.
- Realizar y entregar programación y/o reprogramación de jueces de ser necesario.
- Elaborar y entregar el boletín de resultados, informe de las competencias.
- Realizar y entregar Informe Final Técnico y Administrativo.
- Realizar y entregar informe Final.
- Atender y acatar las directrices y lineamientos de la Coordinación Técnica.
- Recepcionar, compilar, custodiar las planillas de la competencia y entregar a la dirección técnica el consolidado de la información.
- Realizar y entregar la inscripción de los deportistas en las planillas, acorde a lo establecido en la norma reglamentaria.
- Elaboración del plan de contingencia del evento

. COORDINADOR DE JUECES

- Realizar y entregar la programación de los jueces
- Realizar reprogramación de los jueces, en caso de ser necesaria
- Elaborar y entregar informe de resultados
- Realizar y entregar el boletín de resultados informe arbitral
- Recepcionar, compilar, custodiar las planillas de competencias y entregar a la direcciónge neral del evento.
- Realizar y entregar informe Final Técnico de los jueces.

- Realizar y entregar la inscripción de los deportistas en las planillas de competencia.

JUECES – TOTAL DE JUECES: 50

JUECES AUXLIARES

1. Llevar el controlador del software en el PC
2. Anotar en planillas los competidores en sitios específicos
3. Llevar el control del tiempo manual Cronometro
4. Registrar los competidores en los recorridos
5. Hacer los llamados en cada área de los Competidores
6. Responder por los elementos tecnológicos
7. Llevar las planillas originales
8. Archivar y tener en custodia los formatos oficiales del evento para entregar al coordinador de árbitros

MANEJO DEL COMPUTADOR

Cantidad de Jueces (4)
Es unas personas capacitadas para operar el software diseñado para las competencias, este programa permite mediante un chip que lleva cada deportista registrar los tiempos de competencias y ubicación.

SECRETARIA TÉCNICA

Adelantar la revisión de los Documentos técnicos, contratos que celebre la ESAL:

1. Revisar y Asesorar los requerimientos técnicos deportivos del evento.
2. Adelantar labores de oficina en la revisión de tareas técnica y además de apoyar el proceso de pago a cuerpo arbitral convocado para el evento.
3. Apoyar en todas las necesidades que se presenten con los atletas participantes, jueces, autoridades de la carrera y demás afiliados a la Liga de atletismo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. Verificar las labores realizadas por el personal técnico de montaje, con el fin de que la puesta a punto este con las condiciones técnicas y reglamentarias que el evento requiere.
5. Puesta en marcha del Plan de contingencia del evento

PERSONAL TÉCNICO DE MONTAJE.

- Organización de puesta punto del evento
- Ubicación y montaje de tarina, sonido y conos de señalización
- Instalación de los puntos de hidratación
- Instalación de sistema electrónico de juzgamiento
- Adecuación de y logística, transporte que se requiere para el evento

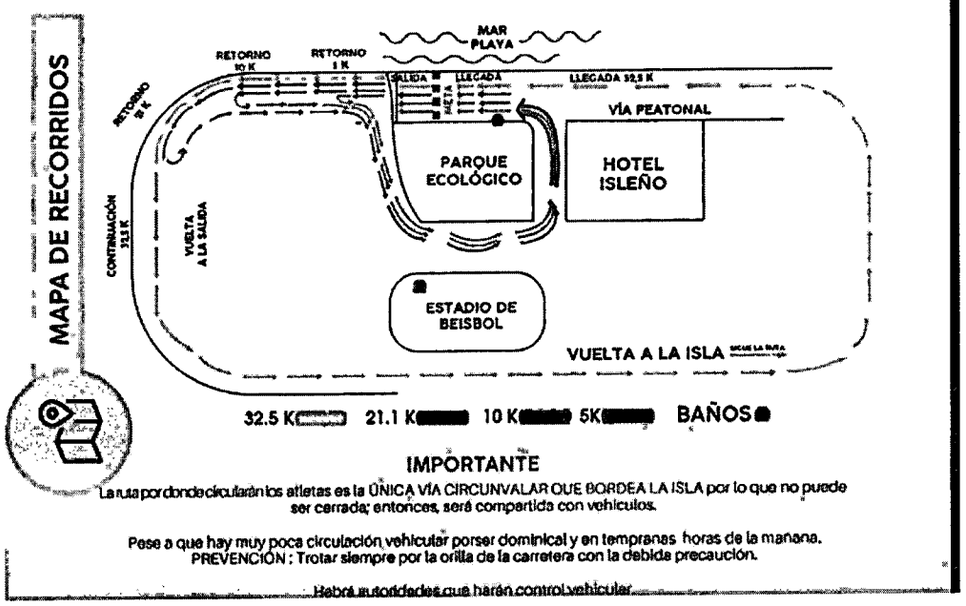

3.1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así:

ESPECIFICACIONES
Deportes Aficionados y Recreacionales
Accesorios para deporte
Transporte de Pasajeros por Carretera
Transporte Vuelos Comerciales
Traslados, hospedaje y alimentación

3.1.3 CONDICIONES DEL CONTRATISTA (Información tomada de la hoja de vida del asociado).

- <u>CAPACIDAD JURÍDICA</u>
- ESAL : ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS
- **SOBRE EL OBJETIVO DE LA ESCUELA DEPORTIVA Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTO EN EL PLAN DE DESARROLLO : OBJETO:** FOMENTAR Y VELAR ENTRE SUS ASOCIADOS, POR LA PRACTICA DEL DEPORTEAFICIONADO, LA RECREACIÒN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE; EN LARAMA DEL ATLETISMO PARA LA CATEGORIA MASTER
  PARTICIPAR EN COMPETENCIAS DEL DEPORTE ASOCIADOS ORGANIZADOS ENCOLOMBIA POR LOS REPRESENTANTES DE WORLD MASTERS ATHLETICS (WMA)
  PROMOVEER PROYECTOS A TRAVEZ DEL CLUB Y FUERA DE EL, QUE CONDUZCAN A LDESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL ATLETISMO EN LA CATEGORIA MASTER
- **CAPACIDAD JURÍDICA:** EL CLUB OLIMPUS ES UNA ASOCIACIÒN DE NATURALEZA PRIVADA Y SIN ANIMODE LUCRO DOTADA DE PERSONERIA JURIDICA Y CON CAPACIDAD DE EJERCER Y ADQUIRIROBLIGACIONES Y CUMPLE FUNCIONES DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL
- **PERSONERÍA JURÍDICA: Nit.** 900.068.849-3
- **DATOS DEL REPRESÉNTATE LEGAL** JUAN MANUEL MORENO RODRIGUEZ
- **CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:** TIENE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- **REGISTRÓ DE SECOP II**: Se encuentra registrado en el Secop II

	• **CAPACIDAD ECONÓMICA:** Aporto Cuenta Bancaria, demostrando capacidad económica • **SOBRE LA CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL:** Cuenta con el equipo de trabajo • **EXPERIENCIA**: El club olimpos viene realizando las últimas diez versiones de la Carrera Atlética Vuelta a la Isla, por lo que tiene toda la experiencia en el evento en mención. Contrato No. 032-2015 PLAZO 1 DIAS VALOR: OBJETO: Anuar esfuerzos mediante el presente convenio para realizar la séptima vuelta a la isla de San Andrés Club Olimpus 2015 evento que consiste en 4 pruebas atléticas 1. La principal de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla. 2. Media Maratón 21.1K 3. La tercera de 10 Kilómetros. 4. Recreativa de 5 Kilómetros • Contrato No. 017-2016 • Contrato No. 031-2017
3.1.4 CRONOGRAMA DE ATIVIDADES	Será de veinte (20) días antes de la fecha inicial dispuesta para la realización y ejecución del macro evento previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento documentación y ejecución del contrato interadministrativo de esfuerzos mutuos para el desarrollo de un evento nacional Sin otro en particular, se suscribe de usted
3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	• Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. • Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. • Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 • Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo • Designar un supervisor del contrato para que verifique su cumplimiento. • Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. • Suscribir el acta de inicio y de liquidación • Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato • Suministrar los recursos y la información necesaria para que el contratista pueda prestar sus servicios de manera eficiente • Informar de manera inmediata. Acerca de cualquier circunstancia que amenace, vulnere los derechos del Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato • Ejercer el respectivo control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir el cumplimiento a satisfacción. • Realizar un seguimiento financiero, de gestión y de ejecución de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario. • Suministrar al(a) CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. • Prestar su colaboración para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del(a) CONTRATISTA • Desembolsar el valor del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. • Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. • Suscribir, a través del supervisor del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante la vigencia de este. • Informar, de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del(a) CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte la ejecución, el cumplimiento y el desarrollo normal del contrato. • Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto y las obligaciones del contrato surja. • Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.

	• Brindar o suministrar la información y documentación que el (la) CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, cumplimiento y desarrollo del objeto y de las obligaciones contractuales. • Exigir a él/la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones contractuales. • Aprobar, a través del(a) supervisor(a) y con el aval o visto bueno del(a) director(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa o propuesta y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. En todo caso, dichos ajustes se deberán legalizar a través de la respectiva modificación contractual. • Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Contrato.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista, apoyando a la formación deportiva a través del evento. 2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato. 3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos definidos por la entidad. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente 6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002. 9. Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades. 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 11. Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), para la mitigación y prevención del COVID-19. 18.1. El contratista y/o su personal deben cumplir las medidas establecidas por las autoridades nacionales e internacionales para la prevención del COVID 19, así como las establecidas por el país donde se realizara el evento. Específicas: 1. Desarrollar el objeto del contrato, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 2. Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO. 3. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del contrato y poner a Disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 4. Presentar a la Secretaría de Deporte y Recreación como resultados entregables los siguientes: evidencias fotográficas, listados de asistencia, videos, muestras de suvenires que den cuenta de la diligente ejecución del contrato, etc. 5. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y plazo establecido en las reglas de participación del proceso de selección. 6. Mantener comunicación con la Entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Dar cumplimiento a las leyes, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 9. Atender todas las recomendaciones y redireccionamiento de procesos que oportunamente indique el supervisor del contrato.

	10. Suministrar los servicios y objetos constituyentes del objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad, así como las condiciones técnicas exigidas, en los términos acordados previamente con el Departamento. **11.** Suministrar el servicio en buenas condiciones y con la más alta calidad, garantizando al Departamento el cumplimiento del contrato. **12.** Entregar informe final de la ejecución del programa al departamento, dando cuenta de la cifra de usuarios que accedieron al programa. **13.** Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del contrato será de Días (20) dias, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	San Andrés Isla, Sede de la Secretaría de Deportes y Recreación de San Andrés Isla.
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	**EL VALOR DEL CONTRATO**: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($282.158.000,oo) M/Cte APORTE POR EL DEPARTAMENTO: $ 197.510.600 APORTES POR LA ESAL: $ 84.647.400 **TOTAL PROPUESTA**: **$ 282.158.000** LA GOBERNACIÓN realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: a) Pago anticipado por el valor del cincuenta (50%) por ciento del contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. b) Segundo pago y último (50%) del valor, una vez ejecutado todas las actividades objeto del contrato y entrega del informe final de las actividades realizadas se verificará la veracidad y cumplimiento del respectivo informe, una vez cumplido el objeto del contrato se realiza el respectivo desembolso. **REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS:** Para la procedencia de los desembolsos, será indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Anexar la respectiva cuenta de cobro y/o un informe correspondiente b) Adjuntar los soportes que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, incluida la certificación de cumplimiento. c) Adjuntar comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y a parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en los porcentajes debidos, de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. d) Adjuntar la certificación de cumplimiento del(a) supervisor(a) para el respectivo periodo. La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
3.6.1 PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN:	Para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del proceso se tuvo en cuanta los recursos asignados y disponibles en cada secretaria para asumir actividades asociadas al eventos deportivo para la vigencia 2021. La entidad por intermedio de la Secretaria de Deporte realizo estudio y sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a los potenciales proveedores de los bienes y servicios requeridos, obteniendo a la fecha solo respuesta de dos (2) de los posibles proponentes, además se procedió a analizar los precios de los Items de los contratos ejecutados en anteriores vigencias; tomando en cuenta los costos directos e indirectos que se generan tales como (Impuestos tasas y otros) al que debe estar sujeto el contratista que resulte seleccionado los gastos en que debe incurrir el contratista seleccionado para el cumplimiento del objeto contractual. En el mercado local existen entidades sin animo de lucro. Ligas deportivas y escuelas que pueden ofertar los servicios que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas por el cliente. **Recursos requeridos y distribución**: El total de recursos requeridos para la realización de las actividades previstas ascienden a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($282.158.000,oo) M/Cte

y se encuentran distribuidos en las acciones o actividades abajo relacionadas. Es preciso manifestar que los valores son estimados y estos pueden variar al momento de la realización de las actividades sin que sea un impedimento para su realización o al final se exceda el valor aportado para la realización de estas.

PRESUPUESTO

PRESUPUESTO POR EL DEPARTAMENTO PARA CUMPLIR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES

- La principal de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla.
- Media Maratón 21K
- Recreativa de 10 Kilómetros.
- Recreativa de 5 Kilómetros

ACTIVIDAD	VALOR PRESUPUESTADO
1) Premiación en Bonos deportivos (ver cuadro anexo)	$ 24.200.600
2) Juzgamiento, Cronometraje y personal de logística. Para lo cual se contará con Jueces tanto de la Isla como del interior con reconocida capacidad para esta clase de eventos.	$ 15.000.000
3) Para la premiación se elaborarán: 2200 medallas que serán entregadas a todos los participantes y 46 trofeos honoríficos con alusión a la Gobernación de San Andrés, que se entregarán a los (as) 3 primeros (as) atletas en todas las pruebas.	$ 30.500.000
4) Camisetas para 2.200 atletas y personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	$ 45.000.000
5) Tulas para 2.200 atletas y personal de logística, debidamente estampadas con el escudo de Gobernación de San Andrés y logos alusivos a la prueba.	$ 9.9000.000
6) Gastos Administrativos, Pasajes Organizadores, alojamiento alimentación y transporte interno del 22 de Nov al 30 Nov de 2.021	$ 32.000.000
7) Números para todos los participantes	$ 4.000.000
8) Hidratación para los 2200 atletas x 4 bolsas de agua a razón de $700 c/u durante todo el recorrido en todas las pruebas y 150 refrigerios a $15.000 c/u para el personal de logística del evento	$ 8.410.000
9) Transporte: Alquiler de 10 multas a razón de $350.000 c/u, 4 camionetas tipo Vans a razón de $1.500.000 c/u, para transporte equipos y personal para todos los puntos de hidratación durante el recorrido, también como apoyo y acompañamiento a los atletas y para el personal de logística, jueces, durante el día de la prueba y días previos, entre otros.	$ 9.500.000
10) Sistema Electrónico de Control de Tiempos con viáticos y transporte de carga a SAI	$ 19.000.000
TOTAL SOLICITUD APORTE	**$ 197.510.600**

CONTRAPARTIDA POR LA ESAL

	Descripción	Meta	material	Cant	Valor unitario	Valor Total

	1	Un plan de medios completo ejecutado, durante todo el tiempo de ejecución del contrato	divulgación audiovisual a través de medios de comunicación, redes sociales, flyers, pendones y demás	Plan de medios	1	10.000.000	$10.000.000
	2	Acto de clausura: de la Carrera atlética Vuelta a la Isla tarima, presentador del evento y resultados, sonido profesional y animador	Logística, refrigerios personal , jueces y demás colaboradores etc.	Evento	1	$25.000.000	$25.000.000
	3	Personal logístico, Carrera Atlética Vuelta a la Isla. Monte y desmonte de tarima, vallas, sillas, mesas, repartición de hidratación para los participantes en varios puntos de la carrera y organización general	Logística general del evento	Evento	1	$20.000.000	$20.000.000
	4	Coordinador del evento	Organización general	Evento	2 mes es	$12.000.000	$12.000.000
	5	Delegados de la federación de Atletismo, tiquetes aéreos, hotel, alimentación y transporte interno	Visita del presidente, vicepresidente y gerente, organización del evento	Dos visitas	2	$12.000.000	$12.000.000
		Gastos de administración					$5.647.400
		Total					**$84.647.400**

APORTE POR EL DEPARTAMENTO	$ 197.510.600
APORTES POR LA ESAL	$ 84.647.400
TOTAL PROPUESTA	**$** 282.158.000

3.6.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN /CDP	La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado disponibilidad presupuestal No. 6445 del 12 de noviembre de 2021 identificación presupuestal 2020002880095 Apoyo a la formación deportiva una competencias San Andrés Recursos de la Nación Destinación Especifica.
3.6.3 DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación. (propuesta) ❖ Carta que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ RNMC ❖ Certificado de antecedentes jurídicos ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Formato declaración juramentada de bienes y rentas ❖ Reconocimiento deportivo ❖ Personería Jurídica ❖ Estatutos

3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA a favor de la Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estará a cargo del(a) Secretario de Deportes y Recreación o quien designe el (la) ordenador(a) del gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por de la Gobernación de Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Se contará también con el Apoyo a la Supervisión de un funcionario de Planta. Para el efecto, las divergencias que se presenten en el contrato entre EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR serán dirimidas por La Secretaria de Deporte y Recreación. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD CONTRATADA, así como tampoco limitará su autoridad para la dirección del Contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en cuenta lo establecido en Articulo 355 de la Constitución Política, regulado por el Artículo 96 de la ley 489, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para el cual se ´justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

*(.....) **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Es claro determinar que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (.....)

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Deportes y Recreación.

El proceso de selección y el contrato para suscribir, como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 008 del (19) de noviembre de 2020, articulo 57 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

Que mediante decreto 0157 del (5) de mayo de 2021, se creó el comité asesor de contratación, como órgano encargado de autorizar las contrataciones superiores a (100 SMLMV).

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto No 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y pos contractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; el objeto social con el que se debe contar para cubrir la necesidad contractual, tal y

como lo es, para el presente caso, el ser una persona natural o jurídica con experiencia en la organización logística de actividades necesarias para la participación en torneos deportivos, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: Días Veinte (20) Días.

Valor total del contrato: DOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($282.158.000,oo) M/Cte

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente Convenio es regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y en particular de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5° del Decreto 92 de 2017 que establecer para el cual se ´justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable.

Que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

Que para la selección del contratista se efectuara el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en Articulo 355 de la Constitución Política, regulado por el Artículo 96 de la ley 489, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para el cual se ´justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

> *(.....) **ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

Es claro determinar que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (.....)

En este contexto, efectuado el análisis respecto teniendo en cuenta la manifestación realizada por parte de una (01) ESAL de aportar el 30% del valor del convenio, se prescindirá del proceso competitivo, tal y como se establece en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente: Una excepción se encuentra en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que, sólo cuando en el mercado hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar más del 30% del valor del convenio de asociación en dinero, la Entidad Estatal puede contratarla directamente sin adelantar un proceso competitivo que permite cumplir con la participación y desarrollo del **CAMPEONATO MUNDIAL, OCEANMAN EN SOMA BAY EGIPTO DE ACUERDO CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO**, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para el caso debe el CLUB debe cumplir con experiencia en por lo menos un (01) contrato ejecutado, en desarrollo de actividades deportivas, recreativas y logísticas, de acuerdo con el objeto y el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo No 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la

calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

El Departamento determina necesario que el CONTRATISTA constituya en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del CONTRATO y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

- DE CUMPLIMIENTO POR UN MONTO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

- DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: EN CUANTÍA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR QUE RECIBA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUYA DURACIÓN SERÁ IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS.

- DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES POR UN MONTO DEL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES AÑOS MÁS.

- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR UN MONTO DE 200 SMMLV Y VIGENCIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR
Secretario de Deportes y Recreación

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 007231

(16 NOV 2021)

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, en especial lo previsto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 5 decreto 092 de 2017 literal h) del numeral 4 artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 57 de la ordenanza 008 del 2020 y el Decreto 0158 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Deportes y Recreación del Departamento de San Andrés elaboró Estudios Previos donde justifica la necesidad de realizar un convenio de asociación entre el DEPARTAMENTO Y LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL

Que su Artículo 52, la Constitución Política de Colombia reconoce "el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y en iguales términos lo hace la Ley 181 de 1995 en su Artículo 4. La Constitución también establece que el deporte (en sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas) y la recreación "forman parte de la educación y constituyen un gasto público social".

Los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, proclamada en 1978 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), establece que "la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".

De otra parte, la ley 181 de enero 18 de 1995 por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, determinó en su artículo primero que " Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad ".

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, como ente rector, LOS ENTES DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales.

Cabe recalcar, que el deporte, la recreación, la actividad y la educación físicas han sido reconocidos globalmente como excelentes alternativos para promover la inclusión y la igualdad, así como para mejorar el

bienestar, la salud, la educación y la calidad de vida de las personas, debido a sus significativas contribuciones, que se evidencian en el desarrollo personal, social, económico, turístico, ambiental y cultural que generan en las personas y las sociedades.

En los últimos años, el deporte se ha convertido en un importante fenómeno en nuestra sociedad. Los medios de comunicación tienen en él una de las principales audiencias, lo cual genera que las grandes empresas compitan por patrocinar y buscar mayor exposición de sus marcas mediante la comercialización e industrialización de las diferentes actividades deportivas y sus grandes referentes. En este trabajo se busca entonces, estudiar el concepto de mercadeo deportivo, partiendo de su definición y principios generales, para así poder comprender su progreso en el ámbito internacional y la situación dentro del entorno colombiano.

La ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, en una entidad sin ánimo de lucro que apoya tal decisión a través de esta propuesta su objeto se encuentra enmarcado en el área de atletismo, forjando así a sus atletas para participaciones en futuras competencias.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.

Que se requiere de un trabajo articulado entre la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS y la Secretaria de Deportes Departamental, tendiente a lograr la preparación integral de los deportistas, de cara a las justas nacionales

Que bajo la Secretaría de Deportes y Recreación se encuentra registrado el proyecto denominado "APOYO A LA FORMACION DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA SAN ANDRES" con el código BPIN No. 202000288-0095.

EJE 1: Un nuevo Comienzo Viviendo con dignidad,

POLITICA: 4: Deporte, recreación y actividad física para ciudadanos sanos y competitivos.

PROGRAMA: APOYO A LA FORMACIÓN DEPORTIVA DE ALTA COMPETENCIA, el cual tiene como objetivo: promover masivamente la iniciación en deportes (semilleros deportivos), la formación y especialización deportiva y la captación de talentos; mediante el desarrollo de proyectos deportivos, basados en criterios de inclusión y equidad, que beneficien a toda la población sanandresana. Dando cumplimiento a una de las metas del plan de desarrollo 2020-2023 "TODOS POR UN NUEVO COMIENZO",

Así las cosas, se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica con experiencia en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, logísticas y demás necesarias para garantizar participación en la "DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES"

Para este año se ha superado la participación de años anteriores. Con este objetivo hemos implementado adiciones importantes al evento como una atractiva premiación en efectivo para los tres primeros atletas de todas las categorías en la distancia de 32,5 Km (Vuelta a la Isla), premios para los atletas que ocupen los dos primeros lugares en varones y damas de la Isla en 32.5 Km, mejoramiento de la logística, rifas en efectivo entre todos los atletas participantes independientemente de la distancia recorrida.

Para obtener óptimos resultados en la décima segunda versión de este evento, es imprescindible contar con el apoyo de la Gobernación, teniendo en cuenta el apoyo prestado en los anteriores eventos, la disponibilidad y el buen ánimo e interés que la entidad nos han manifestado para su realización, toda vez que en el nombre del evento se destaca a la Gobernación.

El evento consiste de cuatro pruebas atléticas:

- La principal de 32.5 kilómetros que es lo equivalente a la vuelta completa a la Isla.
- Media Maratón 21K
- Recreativa de 10 Kilómetros.
- Recreativa de 5 Kilómetros

Teniendo en cuenta la magnitud del próximo evento, en el que **esperamos la participación entre mil ochocientos (1800) y dos mil (2000) atletas**, y con un promedio de 2.5 acompañantes por atleta con lo cual se estaría llevando a la isla aproximadamente 5000 personas; y la atractiva premiación tanto en dinero en efectivo como en medallas,

placas honorificas, rifas en efectivo, mejoramiento en la logística, Protocolo de bioseguridad, etc.; nos permitimos solicitar respetuosamente el aporte respectivo de la Gobernación Departamental, el cual estaría representado en el siguiente presupuesto:

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal; la Secretaría de Deportes y Recreación, no cuenta con el personal suficiente para ejecutar las actividades antes descritas, se requiere AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL para apoya el evento " DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES"

Que el procedimiento establecido para la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en Articulo 355 de la Constitución Política, regulado por el Artículo 96 de la ley 489, Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para el cual se justifica la contratación directa en atención al régimen legal aplicable y el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que establece:

(.....)

ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no* ***inferior al 30%*** *del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional" Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.(Lo subrayado fuera del texto)*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. (.....)

Que, según la normativa citada la Contratación Directa, es el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, la cual se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de transparencia y motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea Objetiva.

La Administración Departamental a través de la Secretaria de Deporte, dando cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo, como es la Consolidación del Deporte y la Recreación en el Departamento como actividades fundamentales de desarrollo físico y social que beneficien a todos los niveles de la sociedad sanandresana, como base para alcanzar logros que permitan posicionar al Departamento de San Andrés en lugares destacados del Deporte Nacional e Internacional, teniendo en cuenta lo anterior, consideramos de vital importancia adelantar un convenio con la asociación.

Todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misiónales de la Secretaria de Deportes y Recreación, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, requiere suscribir un Convenio de Asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, es decir lugar físico de operación, equipos tecnológicos, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

"La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de

desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales"

Que teniendo en cuenta la manifestación realizada por parte de una (01) ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS de aportar el 30% del valor del convenio, el Departamento puede prescindir del proceso competitivo, tal y como se establece la excepción del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 donde se establece que, sólo cuando en el mercado hay una entidad sin ánimo de lucro dispuesta a aportar más del 30% del valor del convenio de asociación en dinero, la Entidad Estatal puede contratarla directamente sin adelantar un proceso competitivo que permite cumplir con la participación del DEL EVENTO DECIMA SEGUNDA VUELTA A LA ISLA DE SAN ANDRES., siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate para el caso debe ser persona natural o jurídica debe cumplir con experiencia en por lo menos un (01) contratos ejecutado, en desarrollo de actividades de deportivas, recreativas y logísticas, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

No obstante el departamento realizo la convocatoria para establecer si hay más entidades privadas sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero del 30% para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley, presentándose la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS qué ofreció el 30% en dinero y cumplió todos lo requisitos solicitados en la invitación SPI-SDPO-0021-2021.

Que la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS en una entidad sin ánimo de lucro, tiene la idoneidad e experiencia y comprometerá sus recursos en dinero del 30% sobre el valor del convenio, de acuerdo a lo establecido por la norma de la referencia y como consta en su propuesta.

Que la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, ostenta la idoneidad y la experiencia para adelantar contratos/convenios. Se verificaron los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Representarte Legal de la ESAL y los que corresponden como persona jurídica, encontrándose que no se tienen antecedentes de ningún tipo y cumple con los requisitos solicitados.

Todo lo anterior, y con el fin de atender las funciones propias y misiónales de la Secretaria de Deportes y Recreación, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, requiere suscribir un Contrato con una entidad cuyo objeto sea enfocado a programas y proyectos para el implementación del programa de recreación y aprovechamiento del tiempo libre en san Andrés relacionado con el deporte, por lo cual, es factible dar suscripción de un Convenio de Asociación con el ánimo de obtener la satisfacción de un mismo interés, el cual coincide con el interés general de la comunidad de la Isla, ha considerado apadrinar la propuesta de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS, y que ha presentado propuesta acorde con las exigencias y necesidades de la Administración Departamental.

La Entidad Departamental cuenta con la disponibilidad presupuestal para este propósito según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6445 del 12 de noviembre de 2021 identificación presupuestal 2020002880095 Apoyo a la formación deportiva alta competencias San Andrés Recursos de la Nación Destinación Especifica. expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar como justificada la modalidad de contratación directa y Autorizar la suscripción de un Convenio de Asociación de qué trata el articulo 5 del Decreto 092 de 2017, con la ESAL, identificado con el NIT:900068849-3, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA PROMOVER, FOMENTAR LA GENERACION Y CREACION DE ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y FORMACION EN EL DEPORTE A NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**

ALCANCE: Promover la activación fisica y el uso de espacios deportivos mediante la organización y participación de los atletas en el evento decima segunda vuelta a la isla San Andrés

ARTICULO SEGUNDO: Justificar la contratación directa de la ASOCIACION DE ATLETISMO MASTER CLUB OLIMPUS de la de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para la celebración del convenio de asociación es por valor de DOS CIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($282.158.000,OO) M/Cte, para ser ejecutada en un plazo de veinte (20) Días que sería destinado como aporte para la ejecución del objeto aquí descrito.

EL VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($282.158.000,oo) M/Cte

APORTE POR EL DEPARTAMENTO	$ 197.510.600
APORTES POR LA ESAL	$ 84.647.400
TOTAL PROPUESTA	$ 282.158.000

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co. Secop II

ARTICULO SEXTO: Se convoca a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social en la presente contratación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquesela presente Resolución en el SECOP II

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Isla de San Andrés a los 16 NOV 2021

ALBERTO CARLOS OLIVARES TAYLOR
Secretario de Deportes y Recreación

Proyecto: H Cárdenas
Elaboro: H Cárdenas
Reviso: A. Olivares